	CIRCULAR EXTERNA		
	CÓDIGO: F-PGED05-04	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 2

CIRCULAR EXTERNA N° 021

PARA: PRESTADORES SERVICIOS DE SALUD, REPRESENTANTES DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD, PROFESIONALES INDEPENDIENTES DE SALUD, SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PACIENTES, ENTIDADES CON OBJETO SOCIAL DIFERENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.

DE: DIRECCION

ASUNTO: PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES EN HABILITACION

FECHA: San Juan de Pasto Enero 21 de 2014


Teniendo en cuenta la expedición del “Manual de Habilitación de Servicios de Salud”, que adopta la Resolución 1441 de 2013 y con objeto de fortalecer los estándares de calidad en la atención de los pacientes por parte de los prestadores de servicios de salud, de manera atenta se solicita revisar en sus instituciones lo dispuesto en la norma referida.

En la Resolución 1441 de 2013 se definen los procedimientos y condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar los servicios y se dictan otras disposiciones, ordena también que los prestadores realicen su autoevaluación anualmente y de forma obligatoria tras cumplir los cuatro años de vigencia, con el fin de fortalecer el mejoramiento en la prestación de servicios de salud. La inobservancia del cumplimiento del proceso de autoevaluación tendrá como resultado la inactivación (REPS).

La nueva norma dará una transición hasta el 31 de mayo de 2014 para que se cumplan los criterios en los servicios ya habilitados y se realice la autoevaluación y registro. La inobservancia del cumplimiento del proceso tendrá como resultado la inactivación, además será de inmediato cumplimiento para los nuevos Prestadores de Servicios de Salud quienes de manera previa a la inscripción para la habilitación, deberán realizar el proceso de autoevaluación. En caso de identificar deficiencias en el cumplimiento de una o más condiciones de habilitación, deberán abstenerse de inscribir, ofertar y prestar el servicio hasta tanto se de cumplimiento a la totalidad de los requisitos.

Se requerirá visita de verificación previa para la habilitación de los siguientes servicios:

- ✓ Servicios Oncológicos: El proceso de habilitación se realiza por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.
- ✓ Para servicios de urgencias, obstetricia, transporte especial de pacientes y medicina estética, de cualquier complejidad y servicios de alta complejidad, se requerirá visita previa por parte del IDSN.
- ✓ Toda nueva Institución Prestadora de Servicios de Salud deberá tener verificación

	CIRCULAR EXTERNA	
	CÓDIGO: F-PGED05-04	VERSIÓN: 01

Página 2 de 2

previa de condiciones de habilitación expedida por el IDSN.

Los Prestadores de Servicios de Salud que vayan a reportar novedades relacionadas con el cierre de uno o más de los siguientes servicios: urgencias, gineco- obstetricia, pediatría, cuidado intensivo u hospitalización, deberán informar por escrito tal situación a la Entidad Departamental de Salud y a las entidades responsables de pago con las cuales tengan contrato, mínimo quince (15) días antes de realizar el registro de la novedad de cierre en el formato de novedades, con el fin de que dichas entidades adopten las medidas necesarias para garantizar la prestación de servicios de salud a los usuarios.

Por lo expuesto anteriormente se invita a todos los prestadores de servicios de salud referidos en la presente circular a realizar la revisión y análisis de la norma y la aplicación en sus instituciones, de igual forma la oficina de habilitación de la Subdirección de Calidad y Aseguramiento ubicada en el 4to piso del IDSN, estará atenta a las inquietudes que al respecto se tenga.

Original Firmado

JAVIER RUANO GONZALEZ
Director IDSN (e)

Proyectó: MARIO RICARDO CAMPAÑA ORTEGA Profesional especializado	Revisó: JAVIER RUANO GONZALEZ Subdirector Calidad y Aseguramiento
Firma Original Firmado	Fecha: ENERO 21 DE 2014 Firma Original Firmado